



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 707 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 NOV 2024**

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 22 de noviembre de 2024 inserto en el Informe N° 2237-2024/GRP-402000-402300- ABST de fecha 22 de noviembre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 694-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 691-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 691-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de noviembre de 2024**, se resuelve.- **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de (01) Proceso de Selección por el monto de **S/ 188,497.87 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 soles)**, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 694-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2024**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**. - **APROBAR** el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE CANASTA NAVIDEÑA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA DE COMPRAS PARA EL PERSONAL DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L N° 276 Y D.L N° 1057 (CAS) DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA"**, con un Valor Estimado de **S/ 188,497.87 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 soles)**, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2024. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante el **Informe N° 2237-2024/GRP-402000—402300-ABAST de fecha 22 de noviembre de 2024**, el Encargado del Órgano de las Contrataciones al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, solicita la **APROBACIÓN** de **BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – PRIMERA CONVOCATORIA: "ADQUISICIÓN DE CANASTA NAVIDEÑA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA DE COMPRAS PARA EL PERSONAL DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L N° 276 Y D.L N° 1057 (CAS) DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA"**, con un Valor Estimado de **S/ 188,497.87 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 soles)**, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2024;

Que, mediante proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 22 de noviembre de 2024, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 47° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el "Reglamento"), establece que **"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...)** **47.3** El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. **47.4.** Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, en esa misma línea dispositiva, el artículo 48° del Reglamento citado, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: **"48.1** Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: **a)** La denominación del objeto de la contratación; **b)** Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; **c)** El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 707-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 22 NOV 2024

más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), así como en el Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que regula en sus artículos 47° y 48° los requisitos, contenido y formalidades de los documentos del procedimiento de selección, dentro de los que se encuentran las bases. La Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG; que aprueba normas de control interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-402000-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH – PRIMERA CONVOCATORIA: “**ADQUISICIÓN DE CANASTA NAVIDEÑA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA DE COMPRAS PARA EL PERSONAL DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L N° 276 Y D.L N° 1057 (CAS) DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA**”, con un Valor Estimado de S/ 188,497.87 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 soles), con precios vigentes al mes de Noviembre de 2024; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el Art. 54° numeral 2 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en el Portal Institucional de la presente Entidad, para su accesibilidad.

ARTICULO TERCERO. - Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y los demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional